

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7763

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art.1).-** **RATIFIQUESE** el convenio de cooperación suscripto entre la Municipalidad de la ciudad de San Francisco y la Agencia ProCórdoba SEM con fecha 1 de abril de 2024, que se acompaña como Anexo I y forma parte integrante de la presente.
- Art.2).-** **AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Vinculación Educativa, Tecnológica y Productiva, o la que en el futuro la reemplace en sus funciones, a dictar los actos administrativos necesarios y/o a suscribir la documentación pertinente, para la implementación del convenio de cooperación.
- Art.3).-** La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto vigente.
- Art.4).-** **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega
Presidente H.C.D.**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN AGENCIA PROCÓRDOBA SEM
Y FUNDACIÓN FUDEXCOR**

Entre la **AGENCIA PROCÓRDOBA SEM**, organismo actuante en la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (en adelante "LA AGENCIA"), representada en este acto por el **Sr. Pablo Javier De Chiara**, D.N.I. N° 22.567.467, en su carácter de Presidente y por el **Sr. Alejandro Piccioni**, D.N.I. N° 21.900.456, en su carácter de Vicepresidente, con domicilio en Bv. Chacabuco 1127 de la ciudad de Córdoba; por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO**, representada en este acto por su Intendente, **Sr. Damián Javier Bernarte**, D.N.I. N° 21.783.456, con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187, de la ciudad de San Francisco, por la otra parte en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", y en su conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, de conformidad a lo previsto en las siguientes cláusulas:

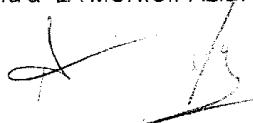
PRIMERA.- "LAS PARTES" se comprometen a mancomunar esfuerzos para fortalecer la interacción y vinculación entre la Agencia ProCórdoba y las empresas de la provincia de Córdoba para favorecer la internacionalización de las mismas, así como también favorecer la promoción de relaciones con diferentes actores internacionales, con el objetivo de apoyar a las PyMEs de la Provincia de Córdoba en su proceso de internacionalización.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el compromiso institucional asumido por "LA MUNICIPALIDAD" estará conformado por las siguientes acciones específicas:

- a. Profundizar contactos con entidades subestatales, estatales y organismos internacionales afines para lograr el fortalecimiento de la Agencia en los distintos espacios institucionales.
- b. Identificar oportunidades de cooperación y de programas de financiamiento para los sectores productivos de la provincia.
- c. Detectar y ejecutar Programas con organismos de cooperación para capacitación, fortalecimiento institucional y de los servicios de la propia Agencia y para los sectores productivos.
- d. Organizar encuentros institucionales afines al área para posicionar y/o fortalecer institucionalmente a la Agencia en los diferentes espacios.
- e. Gestionar la participación de ProCórdoba en espacios institucionales y redes de trabajo, tanto nacional como internacional.
- f. Detectar y contactar a nuevos o potenciales exportadores para brindarle los servicios de Agencia ProCórdoba.

Para la concreción de las acciones detalladas precedentemente, "LA MUNICIPALIDAD" afectará su estructura institucional; siendo de su responsabilidad aportar los recursos que resulten necesarios para cumplimentarlas.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que el monto máximo comprometido para la ejecución del presente Convenio de Cooperación y que "LA AGENCIA" abonará a "LA MUNICIPALIDAD", asciende a la suma de hasta **pesos un**



millón doscientos mil (\$ 1.200.000) en concepto de prestación de servicios de Asistencia Técnica (incluidos los conceptos de Gastos de Administración y Coordinación Mensual), durante el plazo de duración del presente Convenio los que serán consumidos a demanda por parte de "LA AGENCIA" de acuerdo a las necesidades de esta.

"LA MUNICIPALIDAD" presentará mensualmente a "LA AGENCIA", una única factura mensual de servicios que contemple el total de los conceptos indicados en los párrafos precedentes.

CUARTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) meses computados a partir del mes de abril del 2024 pudiendo renovarse a pedido de LA AGENCIA por un período igual. Cada una de "LAS PARTES" con una antelación de diez (10) días, manifestar de forma fehaciente su intención de rescindir el presente instrumento, sin perjuicio de la continuidad de las acciones en curso de ejecución hasta su total finalización, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito.

QUINTA.- "LAS PARTES" se obligan en forma irrevocable a no revelar, divulgar o facilitar –bajo cualquier forma- a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, toda la información científica o técnica a la que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de este acuerdo siempre que dicha información no sea de dominio público o que por mutuo acuerdo se permitiera su difusión.

Los resultados parciales o totales que se deriven de las actividades realizadas sólo podrán ser publicados con el previo y expreso acuerdo de "LA AGENCIA", dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y haciendo mención al presente acuerdo específico de cooperación.

SEXTA.-"LAS PARTES" expresan con carácter de declaración jurada que las prestaciones emergentes del presente acuerdo no generan vínculo laboral alguno entre el personal que cada una afecte al presente Convenio y las restantes partes firmantes de este acuerdo, por cuya razón reconocen que ningún vínculo existirá entre cada una de las partes y el personal de las otras, siendo la presente una condición esencial que hace a la existencia misma del presente Convenio.

En consecuencia, "LA MUNICIPALIDAD" se hace entera y exclusivamente responsable por el cumplimiento de las obligaciones del personal que afecte al presente Convenio, como asimismo toda y cualquier indemnización y daños directos o indirectos acaecidos con motivo y/u ocasión del cumplimiento de las prestaciones comprometidas, obligándose a mantener indemne a la otra parte interveniente. Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" será responsable de gestionar el seguro por responsabilidad civil que demande la ejecución de lo acordado en este Convenio de Cooperación.

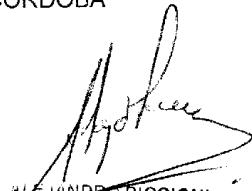
SÉPTIMA.-"LAS PARTES" se comprometen a resolver cualquier divergencia sobre la interpretación y/o aplicación de este Convenio en el marco de la buena fe, cooperación, complementación, mutua reciprocidad y voluntad de conciliación y, en caso de subsistencia de aquélla, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles, dejando por constituidos como domicilio especiales a los efectos legales en las sedes citadas ut supra.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firma el presente, en la ciudad de Córdoba, a los un (1) días del mes de abril del año 2024.

Intendente Municipal
Dr. **Damian J. Bernarte**
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco



Pablo de Chiara
Presidente Agencia
PROCÓRDOBA


ALEJANDRO PICCIONI
VICEPRESIDENTE
AGENCIA PROCÓRDOBA S.E.M.